

RESOLUCIÓN TE-CAP-004-12-02-2016

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LAS “ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2016-2018”

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la Convocatoria a Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el periodo 2016 -2018, documento que tendrá la siguiente redacción:

“EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2016-2018

CONSIDERANDO:

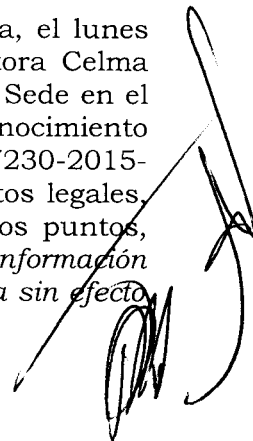
Que, el artículo 61 de la Constitución de la República determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos entre otros el de elegir y ser elegido, garantizando el pleno ejercicio de la democracia;

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio;

Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 219 de la Norma Suprema y el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral dentro de sus funciones le corresponde dirigir, vigilar, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales, así como colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el numeral 9 del artículo 25, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que son funciones del Consejo Nacional Electoral establecer la reglamentación de la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, mediante auto inicial de calificación y señalamiento de audiencia, el lunes 14 de diciembre de 2015, la señora Jueza Constitucional, doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, avocó conocimiento de la Acción de Protección signada con el número de causa 17230-2015-21166, calificándola de clara, completa; y, por reunir los requisitos legales, aceptó a trámite la acción constitucional, disponiendo entre otros puntos, las siguientes medidas cautelares: “(...) 1.- Dejar sin efecto la conformación del Tribunal Electoral para las elecciones del año 2016; 2.- Se deja sin efecto



la convocatoria a elecciones de las diversas dignidades del Gremio del Colegio de Abogados de Pichincha, realizada el 11 de diciembre de 2015 en el Diario "La Hora". Medidas que son de inmediata aplicación (...);

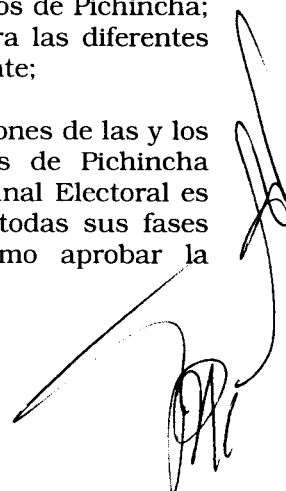
Que, dentro del Juicio de Acción de Protección signado con el No. 17230-2015-21166, la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el jueves 17 de Diciembre del 2015, a las 16h46, emitió la sentencia la cual resuelve: "(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA, resuelve: Aceptar la Acción de Protección interpuesta por los señores Rosario Emitelia Mayorga Ballesteros, Carlos Alberto Iglesias Delgado, Nelson Giovanni Goyes Acuña, Víctor Rafael Romero Zumárraga, Alba Rocío Santamaría Recade, Vicente Mario Molina Benavides y Leonardo Neptalí Espinoza Lobato, en contra del Colegio de Abogados de Pichincha, representado por el señor doctor José Alomía Rodríguez; en tal virtud se ratifica las medidas cautelares ordenadas en auto inicial, que son de cumplimiento inmediato; así mismo, con el fin de precautelar la transparencia de las elecciones de la Directiva del Colegio de Abogados de Pichincha; y, éstas, sean conforme a lo establecido en los Estatutos del Colegio de Abogados de Pichincha; dispone: 1.- Que en el término de 72 horas, el Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, se reúna para nombrar los dos delegados para la Integración del Tribunal Electoral. De no nombrarse los mismos, por no reunirse el número requerido, se designará a los abogados representantes del colegio en forma directa, de los asistentes; 2.- Que se notifique a los miembros principales, a fin de que se conforme el Tribunal Electoral; cumplido esto, se integrará el Tribunal Electoral para las Elecciones 2016, en el término de 72 horas; 3.- Integrado éste; se convocará a elecciones; 3.1.- Se abrirá la inscripción de candidaturas; 3.2.- Se concederá un término para las impugnación de candidaturas; 3.3.- Se proceda a la depuración, conformación y entrega del padrón electoral; 3.4.- De requerirse para el cumplimiento del proceso electoral, se dicte el correspondiente instructivo electoral. En consecuencia, se llevará a cabo el proceso electoral hasta la proclamación de resultados; 4.- Que el Consejo Nacional Electoral, vigile que se cumpla con lo dispuesto en esta Resolución. En caso de incumplimiento de lo resuelto por esta autoridad; el Consejo Nacional Electoral, una vez que informen a esta Jueza Constitucional, de que no se ha cumplido con lo resuelto; será éste organismo el encargado de llevar el proceso electoral, para lo cual auxiliará la Fuerza Pública (...);

Que, dentro del Juicio No. 17230-2015-21166, la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mediante auto de fecha 08 de enero de 2016, las 11H43, dispone: "(...)1.- Conforme a lo ordenado en el numeral 4 de la Resolución; y, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 20 del art. 25 de La Ley Orgánica de Elecciones-Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, en su calidad de ente regulador, de los procesos electorales; será el encargado de organizar el proceso electoral de los Directivos del Colegio de Abogados de Pichincha, califique a los candidatos, proceda con los escrutinios; llevándose éste proceso electoral hasta la proclamación de resultados; (...);



- Que,** mediante auto de 19 de enero de 2016, a las 15H33, la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del juicio No. 17230-2015-21166, dispuso: "(...) *que se esté a lo ordenado en el numeral 4, de la sentencia emitida con fecha 17 de diciembre de 2015; así mismo, a lo establecido en auto de fecha 8 de enero de 2016; en el que se establece que el Consejo Nacional Electoral será quien lleve a cabo el proceso de elecciones de la Directiva del Colegio de Abogados de Pichincha, tomando en cuenta lo previsto en los numerales 1,9 y 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral-Código de la Democracia(...)*";
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-3-19-1-2016**, de 19 de enero de 2016, resolvió acoger la Sentencia de la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, dentro de la causa No. 17230-2015-21166; el Auto de fecha 8 de enero del 2016; y, el informe No. 0008-CGAJ-CNE-2016, de 13 de enero del 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0058-M; de la misma forma, designó el Tribunal Electoral para las "Elecciones 2016 del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha" integrado por el doctor René Maugé Mosquera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, como Presidente; ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; señor Patricio Domínguez Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, por el abogado Alex Guerra Troya, como Secretario, disponiendo además que éste Tribunal Electoral apruebe el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Convocatoria, califiquen candidaturas, realicen los escrutinios y proclamen los resultados de la elección y las demás atribuciones que contemple la normativa que se dicte para el efecto, garantizando de esta manera la transparencia y el adecuado desarrollo de éstas de elecciones;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-11-5-2-2016**, de 5 de febrero de 2106, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el periodo 2016 -2018;
- Que,** con resoluciones **TE-CAP-001-12-02-2016**, **TE-CAP-002-12-02-2016** y **TE-CAP-003-12-02-2016**, de 12 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral aprobó Plan Operativo, Cronograma Electoral y Presupuesto; Cierre de Registro Electoral de las y los afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha; y, formularios para la inscripción de las candidaturas para las diferentes dignidades a elegirse en este proceso electoral, respectivamente;
- Que,** los artículos 10 y 12 literal f) del Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el periodo 2016 -2018, establecen que el Tribunal Electoral es competente para llevar a cabo el proceso eleccionario en todas sus fases hasta la proclamación definitiva de resultados, así como aprobar la Convocatoria para éstas elecciones;

En uso de sus atribuciones,



CONVOCA

Art.1.- A todas las abogadas y abogados afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha, con derecho a ejercer el voto y que se encuentren inscritos y habilitados en Registro Electoral aprobado por Tribunal Electoral, a elecciones universales, directas y secretas, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley de Federación de Abogados del Ecuador e Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, expedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para elegir las siguientes dignidades:

a) El Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, conformado por:

- Un (a) Presidente(a);
- Un (a) Vicepresidente (a);
- Un (a) Secretario(a);
- Un (a) Tesorero(a);
- Nueve Directores (as) Principales; y,
- Nueve Directores (as) Alternos.

b) El Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Pichincha, conformado por:

- Un (a) Presidente(a);
- Un (a) Vicepresidente (a);
- Un (a) Secretario(a);
- Cinco Vocales Principales; y,
- Cinco Vocales Alternos.

c) El Directorio del Club de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha, conformado por:

- Un(a) Presidente(a);
- Un(a) Vicepresidente (a);
- Un(a) Secretario(a);
- Un(a) Tesorero(a); y,
- Ocho Vocales Principales con sus respectivos Alternos.

d) La Asamblea Provincial de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha y para la Asamblea Nacional de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, conformado por:

Ciento veintiún (121) delegadas o delegados principales y sus alternos a la Asamblea Provincial de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha y para la Asamblea Nacional de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador.

Las abogadas y los abogados que fueren electos para las diferentes dignidades ejercerán sus funciones durante el período de dos años.

Art.2.- Las votaciones se realizarán el día viernes 18 de marzo del 2016 desde las 08h30 horas (ocho horas treinta de la mañana) hasta las 18h00 horas (seis de la



tarde), en el Auditorio de la Democracia "Matilde Hidalgo de Prócel" del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, debiendo las afiliadas y los afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha y que consten en el Registro Electoral, concurrir con el original de su cédula de ciudadanía, pasaporte o matrícula profesional, a la Junta Receptora del Voto correspondiente donde se encuentren inscritos.

Art.3.- Para ser candidatas o candidatos para elección del Directorio, Tribunal de Honor, Club de Abogados y de los Delegados Principales y Alternos de la Asamblea Provincial y Nacional de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, se requiere estar en goce de los derechos de participación, estar afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha y constar en el Registro y Padrón Electoral aprobado por el Tribunal Electoral.

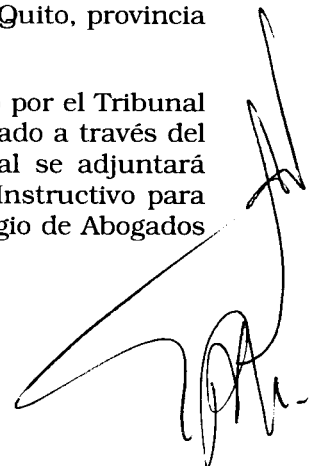
Art.4.- Las candidatas y los candidatos adicionalmente deberán cumplir lo siguiente para cada dignidad a elegirse:

- a) Para miembro del Tribunal de Honor un mínimo de diez años, de afiliación al Colegio de Abogados de Pichincha;
- b) Para miembros del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, un mínimo de cinco años de afiliado a la institución;
- c) Para el Directorio del Club del Colegio de Abogados de Pichincha, con excepción de sus vocales, un mínimo de tres años de afiliación al gremio; y,
- d) Para Delegadas o Delegados principales y sus alternos a la Asamblea Nacional de la Federación de Abogados; y, a la Asamblea Provincial de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha, deberán estar legalmente inscritos en el Colegio de Abogados de Pichincha antes de inscribir su candidatura y constar en el Registro Electoral aprobado por el Tribunal Electoral.

La afiliada o el afiliado que fuere candidatizado, deberá manifestar por escrito y con su firma la aceptación a tal candidatura, en el formulario establecido y aprobado por el Tribunal Electoral, adjuntando copia de su matrícula de afiliación o su cédula de ciudadanía o pasaporte.

Art.5.- Las candidaturas se presentarán a partir del día viernes 12 de febrero hasta el día martes 1 de marzo del 2016, desde las 08H30 hasta las 17H00 del último día señalado, ante la Secretaría del Tribunal Electoral que se encuentra ubicada en la Planta Baja, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Las candidaturas deberán ser presentadas en el formulario provisto por el Tribunal Electoral el mismo que se encuentra publicado y podrá ser descargado a través del portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, al cual se adjuntará toda la información, documentación y requisitos señalados en el Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018.



Art.6.- Las candidaturas se presentarán en listas completas para cada una de las dignidades a elegirse. En las listas se tomarán en cuenta los principios de equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres, tanto para principales como para suplentes.

Art.7.- La campaña electoral iniciará el día martes 8 de marzo de 2016 hasta las 23h59 del día martes 15 de marzo del 2016.

Art.8.- Cuarenta y ocho (48) horas antes a los comicios y hasta las 18h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, a través de cualquier tipo medios de comunicación, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; así mismo, queda prohibido la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral.

Art.9.- Para efectos del desarrollo del proceso electoral en todas sus fases se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley de Federación de Abogados del Ecuador e Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, que estará a disposición de las o los interesados en la Secretaría del Tribunal Electoral y en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec.

Publíquese y difúndase la presente convocatoria a través de los portales web y carteleras del Consejo Nacional Electoral y del Colegio de Abogados de Pichincha, así como en las carteleras de las Unidades Judiciales de la provincia de Pichincha y en el Registro Oficial.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en un diario de circulación de la provincia de Pichincha que realice el Colegio de Abogados de Pichincha.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. f) Dr. René Maugé Mosquera, **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL**; Ing. Diego Tello Flores, **MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**; Sr. Patricio Domínguez Pazmiño, **MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**; Abg. Alex Guerra Troya, **SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**".

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario del Tribunal Electoral coordine con la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano del Consejo Nacional Electoral, la publicación de la presente Convocatoria, a través del portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec; así solicitará al Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha publique por una sola ocasión la presente convocatoria, en un diario de mayor circulación de la provincia de Pichincha; en su portal web institucional; y, cartelera del Colegio de Abogados de Pichincha.



DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario del Tribunal Electoral, haga conocer de la presente resolución al Presidente, Vicepresidenta, Consejera, Consejeros, Coordinaciones y Direcciones del Consejo Nacional Electoral; al Colegio de Abogados de Pichincha; y, a la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para los trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-
El Tribunal Electoral.


Dr. René Mangué Mosquera
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL


Ing. Diego Tello Flores
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL


Sr. Patricio Domínguez Pazmiño
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Electoral, **CERTIFICO**, que la resolución que antecede fue aprobada por unanimidad del Tribunal Electoral conformado para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", en Sesión Ordinaria efectuada el día viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis.- Quito, a los doce días del mes de febrero de 2016.- Lo Certifico.


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

